

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según participa el Cónsul de España en Valparaiso (Chile), con fecha 4 del corriente, se ha declarado en aquel puerto la peste bubónica desde el 27 de Junio último.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 8 de Julio de 1903.—El Director general, Carlos M.ª Cortezo.

(Gaceta del 9 de Julio.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2434

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Aguas

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 22 de Junio próximo pasado, dice á este Gobierno civil lo que sigue:

«Examinado el expediente de prolongación de la mina de alumbramiento de Nuestra Señora de las Nieves para aprovechar las aguas subálveas de la riera de las Borjas del Campo, incoado por D. Jacinto Pujol, en representación de los condueños de la expresada mina;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, adoptando en la prolongación una alineación sola, prolongación de la anterior existente.

2.ª En ningún punto de la prolongación llegará á ser igual ni menor de 50 metros la distancia que ha de mediar entre esta mina y la llamada de San Isidro.

3.ª Se conservará asimismo la diferencia de nivel que existe actualmente entre ambos minados.

4.ª No podrá invadirse nuevamente la riera después de efectuada esta prolongación, ni introducir en el trazado nuevas modificaciones, ni hacer minados trasversales, sin que sea este objeto de nueva concesión.

5.ª Los trabajos deberán principiar en el plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, y quedar terminados completamente en los cuatro años, á contar desde la misma fecha.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas ó de la División que la Administración señale, siendo los gastos de cuenta del concesionario.

7.ª Como garantía del cumplimiento de las condiciones que se fijan deberá el concesionario consignar en calidad de depósito el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras, exhibiendo la carta de pago que libre la oficina correspondiente al Ingeniero Jefe de la provincia. Esta fianza será devuelta cuando se justifique la conclusión de las obras y haberse cumplido las cláusulas de la concesión.

8.ª Deberá darse aviso al principiar y terminar las obras, y una vez éstas terminadas, se girará una visita de inspección por el Ingeniero designado al efecto, y si las obras se encuentran con arreglo á las condiciones señaladas, se extenderá acta en que así se haga constar.

9.ª Se entienda hecha esta concesión dejando á salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. El concesionario está obligado á promover el oportuno expediente de servidumbre de acueducto si fuese preciso.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar y en cumplimiento de lo prevenido en la regla 9.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1883.

Tarragona 6 de Julio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2435

#### COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de Tortosa,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos la ejecución del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Tortosa, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 24 de Agosto próximo, á las once, hallándose también en dicha oficina de manifiesto á quien pudiera interesarles, los pliegos de condiciones y de precios límites que regirán en la contratación de este servicio, que podrán ser examinados todos los días laborables de nueve á trece. Las personas que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones en papel sellado de la clase undécima, acompañadas de cédula personal, y con sujeción al modelo que se inserta á continuación de este anuncio, debiendo unir á las mismas el talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales, el cinco por ciento del total importe del servicio calculado por los precios límites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 9 de Julio de 1903.—Juan Gazapo.

##### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., habitante en....., calle de....., núm....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliegos de condiciones y de precios límites publicados para la contratación del suministro del servicio de utensilios á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Tortosa, durante la época que marca el pliego de condiciones, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes:

Por cada cama, ..... pesetas ..... céntimos. (En letra.)

Por cada litro de petróleo, ..... pesetas ..... céntimos. (En letra.)

Por cada quintal métrico de carbón

vegetal, ..... pesetas ..... céntimos. (En letra.)

Por cada id. id. de carbón de cok, ..... pesetas ..... céntimos. (En letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2436

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de Tortosa,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Tortosa, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar el día 26 de Agosto próximo, á las once, en la oficina de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, casa sin número, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que regirán para la contratación de dicho servicio, y que serán exhibidos todos los días laborables desde las nueve á las trece. Las personas que deseen interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello undécimo y redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales, el cinco por ciento del importe total del servicio calculado por los precios límites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 9 de Julio de 1903.—Juan Gazapo.

##### Modelo de proposición

Don ..... vecino de....., habitante en....., calle de....., núm....., según acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones y de precios límites para la contratación del suministro de raciones de pan y pienso á las tropas del Ejército y Guardia civil y al ganado de los mismos estantes y transeúntes en la plaza de Tortosa durante la época del contrato, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ..... céntimos de peseta. (En letra.)

Por cada id. de cebada, ..... pesetas ..... céntimos. (En letra.)

Por cada quintal métrico de paja, ..... pesetas ..... céntimos. (En letra.)

(Fecha y firma del proponente.)



EDICTO

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1903.

Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

| Núm.                       | Pesetas |
|----------------------------|---------|
| 82 Francisco Blanch Batet. | 2.90    |
| 89 Mariano Borrás Vidal.   | 2.06    |
| 97 Antonio Coch Jofré.     | 1.82    |
| 102 María Cistaré Andreu.  | 2.87    |
| 119 Pedro Calaf Armengol.  | 7.86    |
| 182 Antonio Vadró Cirvent. | 2.18    |
| 207 José Sanabra Gatell.   | 1.83    |

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Puigtiñós 27 de Junio de 1903.—Francisco Mañé.

Núm. 2438

EDICTO

Impuesto de consumos y atenciones municipales, guardería rural y conservación y reparación de caminos vecinales.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1902 y atrasos.

Don Manuel Menach Marsá, Agente recaudador auxiliar de los arbitrios municipales de esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Manuel Llasat Barberá, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 4 del mes actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de

no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Roquetes 6 de Julio de 1903.—Manuel Menach.

Núm. 2439

EDICTO

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en el pueblo de Aldover,

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por débitos de la contribución territorial del presupuesto de 1898 á 99, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Obtenidos los títulos de propiedad de la finca partida «Graellones», rematada por D. Juan Povill Miró, en 6 de Noviembre de 1900, y que fué embargada al deudor D. Francisco Pons Franquet (hoy fallecido), procedáse al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del actual, y hora de las nueve de la mañana, ante el Notario residente en la ciudad de Tortosa D. Antonio Salvia Peiro.

Requírase á los herederos del deudor para que concurren al expresado acto, pues de no hacerlo y conforme á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 39 de la instrucción de procedimiento de 12 de Mayo de 1888, hará de oficio en su nombre la otorgación esta Agencia ejecutiva.»

Y siendo desconocidos los herederos del citado deudor, publíquese y fijése el presente edicto en los puntos de costumbre de esta localidad y *Boletín oficial* de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Aldover 10 de Julio de 1903.—Andrés Celma.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Junio de 1903.

Día 7.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.—2.º Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último, acordándose su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—3.º El Ayuntamiento queda enterado de haberse hecho saber á D. Juan Aragón, Recaudador municipal que fué de esta ciudad en el año de 1894, y á los Concejales que subsidiariamente resultan responsables de haber hecho aquel nombramiento de una manera informal por haber resultado recibos perjudicados por 3.056 pesetas.

Día 14.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Concejales.

Día 21.—No se celebró la sesión ordinaria de este día por igual motivo.

Día 28.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda la recomposición de los caminos vecinales de este término.—2.º Se acuerda dar el parte sanitario respecto vacunaciones y revacunaciones.—3.º Se

nombra por este Ayuntamiento la mitad de los peritos que le corresponde con arreglo al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y se acuerda la terna que debe remitirse á la Administración de Hacienda para el nombramiento de otra mitad.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día.

Gandesa 7 de Julio de 1903.—El Alcalde Presidente, Tomás Suñé.—P. A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 2440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, á contar del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 7 de Julio de 1903.—El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 2441

Don José Biarnés Freixes, Alcalde constitucional de Ascó,

Hago saber: Que en méritos de una instancia presentada al Ayuntamiento de esta villa por el propietario Don Antonio Serra Cabacés, solicitando la cesión de un terreno que constituye un corredizo, que se halla debajo de la casa del solicitante, que posee en la calle de la Merceta, de esta población, cuyo corredizo es intransitable y no tiene el caracter de edificable, el que constituye un peligro para la seguridad personal y afea el ornato público; se hace presente á este vecindario que durante el plazo de quince días se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones y protestas se presenten en contra de la cesión solicitada.

Ascó 7 de Julio de 1903.—José Biarnés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2442

EDICTO

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos del ramo separado para la exacción de costas á cuyo pago fueron condenados Juan Cid Queralt y Teresa Grauella, en el interdicto de adquirir instado por María de la Cinta Cid Ferré, se saquen por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. La sexta parte indivisa de una heredad situada en el término municipal de Santa Bárbara y partida de la «Raseta», de extensión hoy día seis jornales, plantada de olivos con un pequeño huerto y casa de labranza; lindante al Norte con Rafael Arasa Accensi, al Sud con Francisco Arasa Aragonés, al Este con Francisco Llasat, y al Oeste con Francisco Ferré Martí; de valor toda la finca mil ochocientas treinta pesetas... 1.830 ptas.

Segunda. Otra sexta parte indivisa de otra heredad situada en igual término de Santa Bárbara, partida del «Cid», de extensión en el día tres jornales, plantada de olivos; lindante al Norte con Blas de Jesús, al Sud con Joaquín Cid, al Este con José Queralt, y al Oeste con José Arasa Cid; de valor toda la finca mil cincuenta pesetas..... 1.050 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en el mismo término de Santa Bárbara y partida de «Les Collades» ó «Cap de Moltó», de extensión en el día un jornal, plantada de viña, olivos é higueras; lindante á Norte con Francisco Llasat, al Sud con Juan (a) Bordoset, al Este con N. Valldepérez, y al Oeste con Agustín Cid; de valor trescientas pesetas..... 300 ptas.

Cuarta. Un solar cercado de pared situado en el término de Santa Bárbara, partida del «Hostal dels Frares», de extensión treinta palmos de frente por cincuenta de profundidad; lindante por frente con la carretera de Valencia, á la derecha con herederos de Andrés Maigí, izquierda herederos de José Plá, y detrás herederos de Francisco Arasa; de valor ochenta pesetas..... 80 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día ocho de Agosto próximo y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor; que las fincas ó porciones de las fincas descritas fueron embargadas, las tres primeras á Juan Cid Queralt, y la última á Teresa Grauella Maigí, y los títulos de propiedad constan de la certificación librada por el Registrador de la propiedad de este partido, obrante en autos, así como las cargas á que se hallan afectas alguna de las fincas embargadas.

Dado en Tortosa á seis de Julio de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2443

EDICTO

Don Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que me halló instruyendo por el delito de robo, se cita, llama y emplaza á un sugeto desconocido, cuyas señas y demás circunstancias personales al final se expresarán, y que el día veinte y uno de Junio último á eso de las trece, se hallaba en la carretera que de esta villa dirige á Calafell, en el punto denominado «La Argila», en donde exigió el dinero que llevaban á tres vecinos de Arbós que iban en una tartana, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le dirigen; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, practiquen cuantas diligencias y medios estén á su alcance para dar con el referido sugeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á mi disposición.

Dado en Vendrell á cuatro de Julio de mil novecientos tres.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Luis M.º de Niu, Secretario.

Señas del sugeto desconocido

Estatera baja, bigote negro algo recortado, moreno y algún tanto tostado del sol, cabello tirado hacia delante, gorra hacia atrás, viste americana negra, algún tanto rota y vieja, y pantalón claro.